

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1705/23

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el siguiente:

ANUNCIO DE DELEGACIONES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se ha adoptado la Resolución, que a continuación, literalmente se transcribe:

“Vistos los resultados de las Elecciones Locales celebradas con fecha 28 de mayo de 2023.

Realizada la Constitución de este Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2023. Considerando:

1. El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por medio de la presente, vengo a decretar:

Primero: realizar las siguientes delegaciones de Concejalías:

1. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines y Educación: D. Javier Capitán Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento. La delegación comprenderá las siguientes facultades:
 - Planificación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como de subvenciones relacionadas con el área de la delegación. La delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones o actos administrativos que afecten a terceros.
2. Concejal Delegado de Turismo: D. José María Sánchez González, Concejal de este Ayuntamiento. La delegación comprenderá las siguientes facultades:
 - Planificación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como de subvenciones relacionadas con el área de la delegación. La delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones o actos administrativos que afecten a terceros.



3. Concejala Delegada de Empleo, Sanidad y Cultura: D.ª Lorena Díaz Almarza, Concejala de este Ayuntamiento. La delegación comprenderá las siguientes facultades:
 - Planificación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como de subvenciones relacionadas con el área de la delegación. La delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones o actos administrativos que afecten a terceros.
4. Concejal de Deportes: D. José Manuel González Sierra, Concejal de este Ayuntamiento. La delegación comprenderá las siguientes facultades:
 - Planificación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como de subvenciones relacionadas con el área de la delegación. La delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones o actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: la presente delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero: la Alcaldía, en todos los casos, se reservará, en relación con la materia delegada, las siguientes facultades:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
2. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto: notificar el presente acuerdo a los interesados, dándose cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Quinto: proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente a la fecha del presente.”

Pedro Bernardo, 19 de junio de 2023.

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas*.